

D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

“5.- CULTURA Y FIESTAS.
5.1 Aprobar convenio-subsunción con la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León -FOACAL-, para la organización de la “XXII Feria de Artesanía Ciudad de Palencia”.

Por Providencia de la Concejal-Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 14 de junio de 2021, se acordó iniciar expediente relativo a la subsunción solicitada por la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León- FOACAL (en adelante el Beneficiario) para la organización y desarrollo de la XXII Feria de Artesanía Ciudad de Palencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 7 de mayo de 2021, D. Miguel Ángel Tapia Palomo, en representación del Beneficiario, presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento solicitud de una subsunción directa para la organización y desarrollo de la XXII Feria de Artesanía Ciudad de Palencia.

Junto con la solicitud, aporta anexos I y II, Proyecto de la actividad, Presupuesto, certificado acreditativo de la titularidad del Presidente, certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria y certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, queda acreditado en el expediente que el Beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la AEAT y la Hacienda Municipal.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 m), modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	30/07/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto	30/07/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Organización y desarrollo de la **XXII Feria de Artesanía Ciudad de Palencia**, que se celebrará en el **Paseo del Salón de Isabel II** entre los días **28 de agosto y 5 de septiembre de 2021**, realizándose el montaje a partir del día 24 de agosto y finalizando el desmontaje el día 7 de septiembre.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2. de la OGSAP.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

Cuantía de la subvención: 2.500,00 €
Aplicación presupuestaria: 2021/5/33800/48900

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA.

La Ley General de Subvenciones, en el art. 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Art. 12.1. de la OGSAP: “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural que hacen resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

Firma 1 de 2 Carlos Aizpuru Busto
Firma 2 de 2 Mario Simón Martín
30/07/2021
30/07/2021
Alcalde Presidente
Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



artículo 12, apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Obra en el expediente solicitud de subvención.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP.

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- Órgano competente para la Resolución.- Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de Alcaldía nº 2019/4721, de 20 de junio y 2019/4744, de 26 de junio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

Si.- Art. 86 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERANCIÓN DE LOS MISMOS.

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDÉCIMO.- ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo se señalen o en el acuerdo de concesión (Art. 16 OGSAP).

Firma 2 de 2	30/07/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	30/07/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		



DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.
12. Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal arts. 1 y 7 de la Ley 23/2011 de 29 de julio, de Depósito Legal.

Y además:

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	30/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	30/07/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- Contratar los stands o casetas de exposición e información con iluminación propia y el transporte e instalación de los mismos; el mantenimiento y vigilancia de los mismos será responsabilidad del Beneficiario.
- Divulgar la convocatoria de la Feria de Artesanía y asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación se realicen del evento.
- Suscribir y abonar las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños personales y materiales que se puedan originar a los asistentes y expositores.
- Hacerse cargo de los gastos de administración y gestión que se produzcan con motivo de la Feria.
- Realizar el montaje y desmontaje de las instalaciones en las fechas indicadas en el proyecto.
- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de cara a la protección contra la covid-19 tanto de expositores como del público, así como del resto de medidas sanitarias requeridas en el momento de celebración del evento, asumiendo toda la responsabilidad para su cumplimiento.

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

1.- Colaborar económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 2.500,00 €.

2.- Poner a disposición del Beneficiario los espacios necesarios para la instalación de un número suficiente de casetas, para alojar a los expositores.

3.- Declarar la no sujeción de la actividad a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público al no configurarse el hecho imponible al tratarse de una actividad a realizar en el dominio público, promovida y programada por el Ayuntamiento, con intervención directa municipal en la gestión del evento, y aprobar por el órgano municipal el correspondiente convenio de colaboración en el que queda acreditado el interés municipal en la actividad a desarrollar y el carácter social, cultural y turístico de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo quinto de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público.

DECIMOCUARTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍA (art. 17 de la OGSAP).

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año en curso, se anticipará al Beneficiario el importe total de la subvención una vez firmado el correspondiente convenio de colaboración.

Si el Beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	30/07/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto	30/07/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOQUINTO.- MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (art. 19 OGSAP)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el Beneficiario.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2021.

DECIMOSEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Firma 2 de 2	30/07/2021	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	30/07/2021	Secretario General
Carlos Aizpuru Busto		



Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DECIMOSÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP).

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al Beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMOCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP).

El Beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevé el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONG's que podrán alcanzar el 100%.

DECIMONOVENO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

VIGÉSIMO.- SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.

El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGÉSIMO PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	30/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	30/07/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



junio de 2019, y de rectificación de errores n.º 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Conceder una subvención directa a favor de la **Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León- FOACAL** para la organización y desarrollo de la XXII Feria de Artesanía Ciudad de Palencia, por importe de 2.500,00 €.
- 2º.- Aprobar con carácter finalizador el Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León- FOACAL con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del convenio. Un ejemplar del convenio aprobado queda unido al expediente debidamente rubricado y sellado.
- 3º.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/5/33800/48900, por importe de 2.500,00 €.
- 4º.- Formalizar en documento administrativo el Convenio de Colaboración, con la firma por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación de este Ayuntamiento.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 30 de julio de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL.-
Firmado electrónicamente por
D. Carlos Aizpuru Busto

Vº Bº
EL ALCALDE.-.
Firmado electrónicamente por
D. Mario Simón Martín

Firma 1 de 2	Carlos Aizpuru Busto	30/07/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	30/07/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fc840362d2904abc888a2e7f87beb72a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

